RESOLUCION DGAF Nº 08

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE ENMIENDA "C" AL *CONTRATO N° 01/2016* "CONSULTORIA PARA EL RELEVAMIENTO, DIAGNOSTICO Y PROYECTO EJECUTIVO DE ESTABLECIMENTOS DE SALUD DEL MSPYBS", EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO – PRÉSTAMO BID N° 2667/OC-PR.

Asunción 31 de Enero de 2018

VISTO: La Nota DGAF/UEP Nº 23/2018, elevada por la Unidad Ejecutora de Proyectos, por medio de la cual solicita autorización para la suscripción de la Enmienda "C" al contrato suscrito con el Consorcio Inkap, Consultoría para el Relevamiento, Diagnostico y Proyecto Ejecutivo de Establecimientos de Salud, en el marco del Programa de Desarrollo Infantil Temprano – Préstamo Nº 2667/OC-PR, y

CONSIDERANDO: Que, en el marco del Programa de Desarrollo Infantil Temprano – Préstamo N° 2667/OC-PR, se ha suscripto:

El Contrato N° 01/2016 en fecha 26 de febrero de 2016 entre el Ministerio de Salud y Bienestar Social y el Consorcio INKAP, para prestación de servicios como *CONSULTORIA PARA EL RELEVAMIENO, DIAGNOSTICO Y PROYECTO EJECUTIVO DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL MSPYBS.*

El BID ha otorgado la No Objeción a la suscripción de la Enmienda "C" según nota CPR/C/2018/119 de fecha 24 de enero de 2018.

Que, las Políticas para la Selección y Contratación de consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (GN-2350-9) Apéndice I – Revisión por el Banco de la Selección de Consultores, Ítem 3 MODIFICACIONES A UN CONTRATO FIRMADO, establece que *"en el caso de los contratos sujetos a revisión ex-ante del Banco, antes de conceder una prorroga sustancial del plazo estipulado para la ejecución de un contrato, aceptar una modificación sustancial del alcance de los servicios, proceder a la sustitución de personal clave, renunciar a las condiciones de un contrato o efectuar cambios en el contrato que en conjunto elevaría el monto original del contrato en más de 15%, el Prestatario informara al Banco acerca de la prórroga, modificación, sustitución, dispensa o cambios propuestos. Si el Banco determina que lo propuesto no está en consonancia con las disposiciones del Contrato de Préstamo, del Plan de Adquisiciones, o ambos, informará al Prestatario al respecto a la brevedad posible, indicando las razones de dicha determinación. El Prestatario debe enviar al Banco, para sus archivos, una copia de todas las enmiendas que se hagan al contrato. ---*

Que, la Resolución S.G. Nº 274 de fecha 26 de mayo del 2015, emitida por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, en su Artículo 4º resuelve: *"Autorizar a la Dirección General de Administración y Finanzas suscribir las documentaciones referidas a los procesos de adquisiciones públicas en el marco del programa tales como Plan Anual de Contrataciones, Llamados, Evaluaciones, Adjudicaciones y Contratos, así como la designación de los integrantes de los Comité de Evaluación y otras que resulten necesarias y pertinentes para la correcta ejecución del Programa, siendo estas funciones enunciativas y no limitativas...".* ---------

POR TANTO, de conformidad con la disposición legal invocada y en uso de sus atribuciones,

El DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Lic. Sergio Rolando Forte Riquelme
Director General
de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

RESOLUCION DGAF Nº 08

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE ENMIENDA "C" AL *CONTRATO N° 01/2016* "CONSULTORIA PARA EL RELEVAMIENTO, DIAGNOSTICO Y PROYECTO EJECUTIVO DE ESTABLECIMENTOS DE SALUD DEL MSPYBS", EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO – PRÉSTAMO BID N° 2667/OC-PR.

-2-

DEL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

R E S U E LV E:

Articulo 1° **AUTORIZAR la suscripción de la Enmienda "C" al Contrato N° 01/2016,** suscripto entre el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y el CONSORCIO INKAP, *CONSULTORIA **PARA EL RELEVAMIENO, DIAGNOSTICO Y PROYECTO EJECUTIVO DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL MSPYBS***, para el Programa de Desarrollo Infantil Temprano,

Donde dice:
El plazo del contrato es de 22 meses, con vigencia desde el 26 de febrero de 2016 hasta el 26 de diciembre de 2017. El Consultor iniciará la prestación de sus servicios a partir de la fecha de recepción de las Órdenes de Servicios a ser emitidas por la Unidad Ejecutora de Proyectos (UEP).
Se reemplaza por:
El plazo del contrato es de 25 meses, con vigencia desde el 26 de febrero de 2016 hasta el 26 de marzo de 2018. El Consultor iniciará la prestación de sus servicios a partir de la fecha de recepción de las Órdenes de Servicios a ser emitidas por la Unidad Ejecutora de Proyectos (UEP).

Articulo 2° Determinar que las demás cláusulas del Contrato no afectadas por la presente Resolución permanezcan vigentes e invariables

Articulo 3° Comunicar a quienes corresponda, y cumplido archivar. ----------

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Lic. SERGIO R. FORTE R.,
Director General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social